

Anteproyecto de Ley de Estadística de Aragón.

Memoria económica

El anteproyecto de Ley que se presenta incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otras entidades ajenas a que se citan en el artículo 2.

Por lo que respecta al sector público de la Comunidad Autónoma ya se viene realizando con normalidad actividad estadística no sólo por el Instituto Aragonés de Estadística, sino también por los órganos correspondientes de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón. En buena medida, la creación del Sistema Estadístico Oficial de Aragón supone el reconocimiento legal y la dotación de un sustrato normativo (se recuerda que Aragón es la única Comunidad Autónoma que todavía no dispone de ley de estadística) a actividades que, en buena medida, ya se viene realizando. Además, las nuevas tareas que surgirían de la aprobación final de este texto como ley pueden ser perfectamente desarrolladas con los medios existentes. En consecuencia, la eventual aprobación de este texto como proyecto de ley primero y como ley después, no tiene ninguna consecuencia sobre el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En gran medida, la actividad estadística pública para fines de la Comunidad Autónoma está siendo actualmente desarrollada por el IAEST. Se encuentra definida en el presupuesto como Programa 551.1 Elaboración y difusión estadística, y recoge los créditos necesarios para producir y promover de forma coordinada y planificada la obtención de información estadística respecto a población, actividades económicas, organización social, educativa, sanitaria, medioambiental y aquellas que se consideren oportunas por el Gobierno de Aragón, a través de procesos de recopilación y tratamiento de información correctos y rigurosos que garanticen la intimidad, confidencialidad y calidad de los resultados bajo los principios generalmente aceptados por las oficinas de estadística pública.

La dimensión de la actividad estadística de este programa viene directamente vinculada por el número de personas que conforman el IAEST. Según se plantea este Anteproyecto, no va a existir ninguna modificación en lo que respecta la figura administrativa del Instituto por lo que no va a generarse ninguna necesidad de mayor plantilla. Esto implica que siendo que el 86% del presupuesto del Programa es capítulo I, no va a generarse variación directa en presupuesto. Quedando condicionado a la evolución de la propia plantilla y las decisiones de Recursos Humanos que pueda tomar el Órgano competente.

La creación de la Comisión Técnica Interdepartamental de Estadística como órgano de carácter técnico, cuyo objetivo es establecer el marco de cooperación y coordinar la actuación de los distintos departamentos y organismos públicos del Gobierno de Aragón, va a estar formado por personal funcionario del Gobierno de Aragón, por lo que no se van a generar derechos a dietas, pudiendo suponer algún pequeño coste de funcionamiento derivado de material fungible o derivado de las diferentes convocatorias. Una estimación máxima aproximada del 1% del presupuesto del Programa podría suponer alrededor de 1.500 euros/año, pero todo ello condicionado a que la composición y el desarrollo de sus funciones se llevarán a cabo mediante decreto del Gobierno de Aragón, lo que puede variar en un sentido u otro esta estimación.

En realidad, el impacto presupuestario de este Anteproyecto se encuentra latente en el Plan Estadístico de Aragón que es el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se aprobará por ley. Obvia comentar que esto condiciona el análisis de cualquier decisión planificadora que afecte al desarrollo de nuevas operaciones o a nuevas maneras de producción o difusión. Las iniciativas que se puedan incorporar en un Plan sí que podrán suponer nuevos costes. Como descripción orientativa, el diseño de una operación estadística donde la recogida de información sea mediante encuesta y cuya representatividad mínima sea la Comarca con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5% y para una proporción que se espera encontrar de $p=q=50\%$, rondaría para cada Comarca una muestra de $n=300$. Multiplicado por 33 Comarcas, implicaría un total de 9.900 encuestas. Supongamos un coste de 30 €/encuesta, implicaría un coste de casi 300.000 euros la operación. Este es un caso que recoge el coste directo de recogida de información para todo Aragón con significatividad a nivel comarcal, sería un caso de máximos. Esto supone una parte del proceso estadístico que se plantearía mediante la externalización de las encuestas. Los procesos de depuración, validación, explotación y difusión serían realizados desde el IAEST (o persona especializada de la Unidad Administrativa correspondiente) y, por tanto, internalizado dentro de los presupuestos.

Con este ejemplo, se pretende reflejar que los verdaderos impactos no vienen derivados de este Anteproyecto, sino que vienen derivados del Anteproyecto del Plan Estadístico que ahora mismo no es posible de evaluar. Actualmente la programación de la del programa 551.1 tiene un coste de 1,4 millones de euros y su estructura permite asumir sin incremento el Anteproyecto de Ley. Las modificaciones presupuestarias que pudieran darse en el corto y medio plazo pueden venir derivadas de motivos técnicos, pero en ningún caso por motivos de este Anteproyecto que en ningún momento pretende regular una norma técnica. Una vez más, remitimos como base para la estimación del coste de la actividad estadística con fines para la Comunidad Autónoma la elaboración de un Plan Estadístico.

Independientemente de esto, y, en resumen, el presupuesto para la Elaboración y Difusión Estadística del Gobierno de Aragón es de alrededor de 1.400.000 euros, lo que implica un coste per cápita de 1,06 euros. En el caso de que desde el Gobierno de Aragón se propusiera una encuesta a nivel comarcal el efecto sería de un incremento de en torno el 20% sobre el presupuesto actual. En términos per cápita le supondría a cada

aragonés 30 céntimos de euro al año, pasando a 1,30 euros/habitante-año el coste de la Elaboración y Difusión Estadística del Gobierno de Aragón.

Por lo que respecta a la incidencia en los presupuestos del resto de entidades del sector público que se incluyen en el ámbito de aplicación del anteproyecto, esta dependerá de la voluntad de esas entidades que disponen de autonomía en el desarrollo de sus competencias, pero de forma inmediata el presente texto no obliga a la adopción de ninguna medida adicional a las que puedan venir realizando ya. En consecuencia, escapa al alcance de este documento la determinación del impacto de la eventual aprobación de este texto en los presupuestos de esas entidades.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2019

Luis Fernando Lanaspa Santolaria
Director General de Economía



Consta la firma